



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Del
Fiscal y Consules.

D. Antonio Alvarez de Villax en la mejor forma de D.º. paxero
ante V.º y D.º. que siendo Fiscal de este Consulado D.º. Jose Gonzalez y
Kenne, Conde que era de Villax en el Gobierno anterior entrable el ju-
cio se espera para que me fuesen concedidas por mi acuerdo bajo la
autoridad del mismo Real, como negocio propio de su conocimiento en-
tre individuos Comerciantes y sobre cosas de mercaderia con sus inciden-
cias y dependencias. La moratoria me fue expedida de publico y notor-
io por el mayor numero de mercaderes, asi se espera mas como de cano-
dado, constituyendo la mayoria de Votos, aun mas alla de la q. se re-
quiere p.º Ordenanza.

A mi corrio este asunto ante el presente Excmo. mayor, siendo su
Oficial m.º. D.º. Manuel de Vozarce y Garrino su tío difunto. No pocas
veces espuse a aquel que solicitando yo copia certificada del Acta ce-
lebrada entre los acreedores para el uso y ejercicio de las facultades
que me fueron conferidas, se entorpecio el paso por el referido Vozarce,
mas no por esto es mi animo malquistar de memoria: lo q. si inflexible-
mente, que en medio de un acto tan justo, como natural y debido, habria
franqueado en confianza los autos de la materia sin acordarse de
la persona que los hubiese recibido de su mano.

Lo formal es que movido p.º mi el presente Excmo. mayor me acere-
xa no haberlos encontrado a pesar de las diligencias q. ha practica-
do. En tales circunstancias se desea entender, que el no puede p.º
lirax sin la vista de los autos las particularidades contenidas en la
citada Acta, ni lo demas que ministra la moratoria en mi fa-
vor. Por lo mismo solo me conraigo acra a solicitar certifique

TC
CAJ. 9
Doc. 48
Fol. 7

el hecho como publico y notorio que es de haberse concedido las
esperas por el mayor numero de acreedores en los terminos in-
dicados. Basame al presente para la debida constancia en
mi favor de una causa que tiene la qualidad de universal;
y situado este el fondo de mi peticion para los efectos que me
conviengan. Por tanto.

A. V. pido y suplico que asentando el presente en el auto
del despacho el hecho de no encontrarse los referidos autos, se
dixera mandara expedir el Certificado a que me he concurrido, y
que evacuado se me de copia y duplicado con insercion de este
escrito y providencia para los fines que me convengan en
justicia que pido V. S.

Antonio Alvarez
de Villar

